



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea.—pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 24 de febrero

Número 46

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 11 de febrero de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa María del Campo, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María del Campo, provincia de Burgos;

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria en el término municipal de Santa María del Campo (Burgos), la Dirección General de Ganadería acordó proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mismo, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupey Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria y, una vez oídas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ser-

vicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;

Resultando que dicho proyecto fue posteriormente sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Santa María del Campo, anunciándose dicho trámite mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia y devuelto a la Dirección General de Ganadería con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden-comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la classifica-

ción ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa María del Campo, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Peral de Arlanza a Revenga.—Su anchura es de veinte metros (20 m.) y ocupa una superficie aproximada de trece hectáreas (13 Has.).

Vereda de Torrepadre por Puente de Escuderos a Pampliega.—Su anchura es de veinte metros (20 m.) y ocupa una superficie aproximada de veintiséis hectáreas (26 Has.).

Vereda de Mahamud. — Su anchura es de veinte metros (20 metros) y ocupa una superficie aproximada de tres hectáreas (3 Has.).

Vereda desde la anterior a Villaverde Mogina.—Su anchura es de veinte metros (20 m.) y ocupa una superficie aproximada de once hectáreas (11 Has.).

Vereda de los Serranos.—Su

anchura es de veinte metros (20 m.) y ocupa una superficie de tres hectáreas cuarenta áreas aproximadamente (3 Has. 40 áreas).

Vereda del Descansadero del Puente de Escudero por el Castellar a Torremoronta. — Su anchura es de veinte metros (20 metros) y ocupa una superficie aproximada de ocho hectáreas (8 Has.).

Colada del Vergal. — Su anchura es de quince metros (15 m.) y ocupa una superficie aproximada de tres hectáreas setenta y cinco áreas (3 Has. 75 as.).

Colada de Santa María del Campo por Tres Pilonés a Torremoronta. — Su anchura es de quince metros (15 m.) y ocupa una superficie aproximada de nueve hectáreas (9 Has.).

Colada de Vega. — Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas (2 Has. 50 as.).

Descansadero de Puente Escudero. — Tiene una superficie aproximada de cuatro hectáreas (4 Has.).

Abrevadero de Fuente Cubillo. — Tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos áreas (42 as.).

Abrevadero del Vergal. — Tiene una superficie aproximada de tres hectáreas (3 Has.).

Descansadero de la Matilla. Tiene una superficie aproximada de tres hectáreas cincuenta áreas (3 Has. 50 as.), dentro de este término municipal.

Descansadero-Sestil de Torremoronta. — Tiene una superficie aproximada de cincuenta áreas (50 as.).

Segundo. — Las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción, situación y demás características que se especifican y detallan en el proyecto de clasificación.

Tercero. — Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que se clasifican precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quarto. — Esta resolución, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1961. — P. D., Santiago Pardo Canalís. — Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

A virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 17 del Decreto de 10 de octubre de 1958, en orden al cumplimiento de los deberes encaminados a cuidar de aplicar, circular, ejecutar y hacer que se cumplan en la provincia de mi mando, todas las disposiciones generales de obligada observancia y las que al

efecto sean comunicadas por el Gobierno, he acordado hacer público para conocimiento de los interesados, que la organización corporativa de los Peritos Agrícolas, establecida por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1947, se rige en la actualidad por el Reglamento Orgánico de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España, y del Consejo General de dichos Colegios, aprobado por Orden de 9 de julio de 1951; y,

Según el artículo 30 de dicho Reglamento, los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas estarán constituidos obligatoriamente por todos los peritos agrícolas que ejerzan la profesión libremente; y a ellos incumbe según los números 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 32, defender los derechos y el prestigio de los peritos agrícolas; ostentar la representación legal de los colegiados ante las Corporaciones y entidades locales; perseguir ante las autoridades y tribunales competentes el intrusismo profesional; designar los profesionales que hayan de desempeñar los trabajos, y emitir los dictámenes, informes y consultas que les sean pedidos por el Estado, Corporaciones oficiales o entidades.

Asimismo son de especial interés los artículos 31 y 109 de dicho Reglamento, el primero de los cuales dice que en cuanto los Colegios de Peritos Agrícolas tengan conocimiento de un acto cualquiera de intrusismo o de la existencia de peritos agrícolas que no estando colegiados ejerzan la Profesión darán inmediato conocimiento al Gobernador Civil o autoridad competente, a los fines de imposición de la sanción que fuere procedente; y el segundo, que los acuerdos de suspensión en el ejercicio profesional e inhabilitación se comunicarán al Gobierno Civil, Jefatura Agronómica y autoridades judiciales co-

respondientes, para su efectividad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 22 de febrero de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 14/61

### Precios máximos de venta del café

Como consecuencia de la modificación introducida en la cuantía de los impuestos y arbitrios municipales que gravan la venta del café, han sido señalados en esta Capital los siguientes precios máximos al público, para sus diversas clases y calidades en los cuales figuran incluidos dichos gravámenes.

#### Precios en la Capital

##### Café Guinea

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,30 pesetas; de 1.000 112,20; de 500, 56,10; de 250, 28,00; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 220,10; de 1.000, 110,00; de 500, 55,00; de 250, 27,50; de 100, 11,00 y de 50, 5,50.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 212,30; de 1.000, 106,10; de 500, 53,10; de 250, 26,50; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 208,40; de 1.000, 104,20; de 500, 52,10; de 250, 26,00; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

##### Café de importación

Corriente natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 137,40, de 500, 68,70; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Selecto natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,60; de 500, 75,80; de 250, 37,90; de 100, 15,20, y de 50, 7,60.

Superior natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,80; de 500, 82,90; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,50; de 500, 63,70; de 250, 31,90; de 100, 12,70, y de 50, 6,40 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 140,40; de 500, 70,20; de 250, 35,10; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Superior torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 153,30; de 500, 76,60; de 250, 38,30; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

#### Precios en la provincia

Continúan vigentes los precios fijados en la Circular número 58-60 de esta Delegación Provincial de 28 de julio próximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 175, del 3-8-60 para el café de importación y para el café de Guinea los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, (B. O. de la provincia, número 247, del 29 de octubre de 1960), rectificado, por lo que respecta al grupo 10, por nota inserta en el B. O. de la provincia, número 249, del 2-11-60.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial número 10-61, de 28 de enero último, (B. O. de la provincia, número 25, del 31-1-61), en lo que respecta a los precios de venta del café en esta Capital.

Burgos, 18 de febrero de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS

### Plagas del campo

#### CIRCULAR

Siguiendo instrucciones recibidas de la Dirección General de Agricultura para que se proceda a la confección de los documentos cobratorios para la exacción del impuesto de plagas del campo, esta Jefatura resume en la presente circular las normas que se han de seguir para la cobranza del citado impuesto.

1.<sup>a</sup> Están sujetos a tributar por el concepto de plagas del campo, todos aquellos que figuran en el padrón de la Contribución territorial con riqueza imponible superior a 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que tienen por costumbre hacer la recaudación y pago del impuesto por gestión directa, pueden seguirlo haciendo siempre que nos lo comuniquen por oficio antes del 15 de marzo, pasado cuya fecha se confeccionarán en esta oficina los documentos cobratorios para entregar a los recaudadores.

3.<sup>a</sup> Todos los Ayuntamientos, salvo los que hacen directamente la recaudación y pago del impuesto, deberán remitir antes del día 15 de marzo el repartimiento del Impuesto de Plagas, tomando por base el padrón de la contribución territorial y aplicando el líquido imponible el 0,50 por ciento en concepto de impuesto de plagas del campo.

4.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que deseen hacer los recibos para el pago del impuesto nos lo deberán comunicar a la mayor brevedad, pues pasada la fecha antes citada se procederá a la confección de los documentos cobratorios y ya no tendrán validez en caso de remitirlos los recibos por ellos confeccionados.

5.<sup>a</sup> Los pueblos que paguen directamente el impuesto de pla-

gas, tendrán derecho al premio de cobranza del 10% sobre la cantidad recaudada.

6.º Los municipios que remitan el repartimiento de los recibos percibirán en concepto de material y confección la cantidad unitaria de 25 cts. por recibo.

Burgos, 20 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

## ANUNCIOS OFICIALES

### licitación de obras públicas

Hasta el día 8 de marzo de 1961, a las horas hábiles de oficina, se admitirán ofertas para el concurso de obras en carreteras de esta provincia.

Los proyectos y condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en el mismo están de manifiesto en dicha dependencia, hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe de los anuncios de este Concurso serán abonados a prorrato por los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murélagu.

627.—D-64'10

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

Por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el procedimiento contencioso seguido a instancias de doña Carmen Rodríguez Villanueva, contra D. José Ruiz Ruiz, sobre reclamación de salarios, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a resultas del mismo se tienen embargados al demandado, la cual habrá de tener lugar en la Sala

Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º, de la casa número 10, de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día veinticinco de los corrientes, a las doce horas.

Y para que tenga lugar la notificación de dicho proveído en la persona del demandado D. José Ruiz Ruiz, vecino que fue de Cubillo del Rojo, en esta provincia, y en la actualidad en ignora-do paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 20 de febrero de 1961. El Secretario, Alejo C. Armendia.

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos

#### Concurso para el arrendamiento de un Servicio de Asesoría Técnica Jurídica-Fiscal

Se convoca a concurso el arrendamiento por un año de una plaza de Asesor técnico Jurídico-Fiscal al servicio de esta Cámara, que será resuelto libremente por el Pleno de la Corporación.

Podrán concurrir al Concurso los Abogados en ejercicio activo que estén matriculados en el Colegio de Burgos y tengan su residencia habitual en nuestra ciudad.

Dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los aspirantes presentarán su solicitud en las Oficinas de esta Cámara, acompañando a la misma cuantos documentos y declaraciones estimen oportunos para acreditar sus méritos, así como justificantes de estudios realizados, años de ejercicio en la profesión, clasificación colegial, etc. etc.

Las condiciones para la implantación y funcionamiento del servicio Técnico de Asesoramiento que se convoca estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Cámara, a disposición de cuantos

aspirantes estén interesados en su conocimiento.

Burgos, 21 de febrero de 1961. El Presidente, Mariano Pérez López.—El Secretario, José Luis de Cominges.

616.—D-128'15

### Delegación Provincial de Sindicatos

#### Sindicato provincial de Hostelería y similares

##### Asamblea plenaria

Se pone en conocimiento de todos los encuadrados en este Sindicato, que el día 28 de los corrientes se celebrará Asamblea Plenaria. La misma tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, San Pablo, núm. 8, a las 5 de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda. El orden del día es como sigue:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del Sindicato para el actual ejercicio.

3.º Dar a conocer el estado de cuentas del Gremio Fiscal durante el pasado año de 1960, y rendir cuentas del que corresponde al bienio de 1958-59.

4.º Relevo de Presidente del Gremio Fiscal, y elección de Vocales que han de sustituir en la Junta de Gobierno a los que cesan con motivo de haberse celebrado nuevas elecciones Sindicales.

5.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 22 de febrero de 1961.

640.—D-116'15

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas con cejiles, etc., etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 120.—Burgos